



Referencia:	2020/13182L
Procedimiento:	Expedientes de aprobación y modificación de la plantilla
PERSONAL	

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente que se tramita en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, de referencia 326/20P, (sede electrónica 202/13182L) en relación con el incremento de las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, a los efectos de la aprobación del presupuesto municipal para 2021, a petición verbal del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se emite informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2.018, se aprobó el Presupuesto Municipal General de la Entidad para 2018, consolidado con los de las Entidades dependientes Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L. y del Consorcio Televisión Digital Local del Mar Menor, que incluye Bases de Ejecución y Anexos, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, y la plantilla de personal.

Segundo. - El presupuesto aprobado para 2018 quedó prorrogado durante el año 2019 y también durante el año 2020, produciéndose incrementos de gasto en el Capítulo I que, según la información limitada obrante en los registros de esta Sección de Asuntos Ganares y Personal, y salvo error de hecho, puede resumirse según sigue:

A.- Nombramientos accidentales.

Para atender a las necesidades de los servicios municipales, en los supuestos de ausencia de los titulares de puestos con responsabilidad y alta repercusión en la organización:

1.- En el ejercicio 2019 se llevaron a cabo los nombramientos accidentales que se detallan a continuación, con la repercusión económica siguiente:

1.1. Exp. 2/19P Nombramiento de Interventora accidental los días 2 al 4 de enero de 2019 (43,69 € total).



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- 1.2. Exp. 7/19Pbis. Nombramiento de Secretaria Accidental el día 18 de enero de 2019 (25,58 € total).
- 1.3. Exp. 98/19P. Nombramiento Interventor Accidental (38,82 € / diarios).
- 1.4. Exp. 110/19P. Nombramiento Tesorera Accidental (180,75 € total).
- 1.5. Exp. Nombramiento Interventora Accidental y Recaudadora accidental (867,99 € mensuales desde el mes de febrero).
- 1.6. Exp. 155/19P. Nombramiento Secretaria Accidental (793,17 € mensuales).
- 1.7. Exp. 188/19P Nombramiento Tesorera Accidental (60,25 € / diarios).
- 1.8. Exp. 385/19P Nombramiento Interventor Accidental (295,36 € total).
- 1.9. Exp. 217/19P Nombramiento Tesorera Accidental (60,25 € diarios).
- 1.10. Exp. 290/19P Nombramiento Secretaria Accidental (20,91 € diarios).
- 1.11. Exp. 347/19P Nombramiento Interventor Accidental (25,14 € por día).
- 1.12. Exp. 361/19P Nombramiento Recaudador Accidental (217,58 € total).
- 1.13. Exp. 386/19P Nombramiento Tesorera Accidental (60,25 € diarios).
- 1.14. Exp. 392/19P Nombramiento Secretaria Accidental (259,74 € total).
- 1.15. Exp. 411/19P Nombramiento Jefe Policía Accidental (358,05 € total).
- 1.16. Exp. 414/19P Nombramiento Recaudador Accidental (327,12 € total).
- 1.17. Exp. 423/19P Nombramiento Tesorera Accidental (1.419,15 € total).
- 1.18. Exp. 467/19P Nombramiento Secretaria Accidental (259,74 € total).
- 1.19. Exp. 472/19P Nombramiento Interventor Accidental (20.68 € por día).
- 1.20. Exp. 486/19P Nombramiento Tesorera Accidental (193,53 € total).
- 1.21. Exp. 509/19P Nombramiento Secretaria Accidental (21,64 € / diarios).
- 1.22. Exp. 578/19P Nombramiento Secretaria Accidental (586,60 € total).
- 1.23. Exp. 583/19P Nombramiento Interventor Accidental (31,84 € por día).
- 1.24. Exp. 594/19P Nombramiento Tesorera Accidental (350,69 € total).

2.- En el ejercicio 2020 se llevaron a cabo los nombramientos accidentales que se detallan a continuación, con la repercusión económica siguiente:

- 2.1. Exp. 3/20P Nombramiento Interventor Accidental (445,72 € total).
- 2.2. Exp. 130/20P Nombramiento Interventor Accidental (335,46 € total).
- 2.3. Exp. 173/20P Nombramiento Interventor Accidental (204,10 € total).
- 2.4. Exp. 176/20P Nombramiento Tesorera Accidental (2.039,79 € total).
- 2.5. Exp. 178/20P Nombramiento Interventor Accidental (204,10 € total).



- 2.6. Exp. 194/20P Nombramiento Secretaria Accidental (21,64 € total).
- 2.7. Exp. 194/20P Nombramiento Comisario Accidental (353,28 € total).
- 2.8. Exp. 200/20P Nombramiento Secretaria Accidental (342,24 € total).
- 2.9. Exp. 201/20P Nombramiento Recaudador Accidental (1.194,54 € total).
- 2.10. Exp. 207/20P Nombramiento Interventor Accidental (141,02 € total).
- 2.11. Exp. 207/20P Nombramiento Secretaria Accidental (21,39 € total).
- 2.12. Exp. 334/20P Nombramiento Secretaria Accidental (85,56 € total).

Segundo.- Subidas de complementos de Destino.

1.- En el ejercicio 2019:

1.1. Exp. 5/19P - Según lo contemplado en el acuerdo de Pleno adoptado el día 25 de mayo de 1.999, y a consecuencia del acuerdo adoptado en mesa de negociación de personal funcionario y laboral el día 28 de junio de 2018, procedía la ejecución el a segunda fase de dicho acuerdo, mediante el abono de la cantidad correspondiente a las subidas de complemento de destino pendientes. Así, por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 6 de julio de 2018 se acordó ejecutar la primera fase, y por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2019, la segunda fase, correspondiendo a ésta un gasto de 95.898,46 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Puestaria.	Nº	Dif. Mensual individu al €	Diferenc ia anual individu al €	Nº emplead os	Diferenc ia total mensual €	Diferenc ia Total anual €
7/1500/121.00 .01	30	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94
Total partida				1	144,71	2.025,94
7/1510/121.00 .02	30	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94
	26	122,37	1.713,18	3	367,11	5.139,54
	22	38,72	542,08	1	38,72	542,08
Total partida				5	550,54	7.707,56
10/2300/121.00 .07	30	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94
Total partida				1	144,71	2.025,94
9/3340/121.00	3	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

.16	0					
	2					
	2	38,72	542,08	1	38,72	542,08
Total partida				2	183,43	2.568,02
2/9200/121.00	3					
.23	0	144,71	2.025,94	2	289,42	4.051,88
	2					
	6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18
	2					
	2	38,72	542,08	3	116,16	1.626,24
Total partida				6	527,95	7.391,30
3/9310/121.00	2					
.27	6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18
	2					
	2	38,72	542,08	3	116,16	1.626,24
Total partida				4	238,53	3.339,42
3/9320/121.00	3					
.28	0	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94
	2					
	6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18
	2					
	2	38,72	542,08	3	116,16	1.626,24
Total partida				5	383,24	5.365,36
3/4912/130.02	3					
.10	0	144,71	2.025,94	1	144,71	2.025,94
Total partida				1	144,71	2.025,94
11/1650/121.0	2					
0.04	6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18
	2					
	2	38,72	542,08	1	38,72	542,08
Total partida				2	161,09	2.255,26
5/3230/121.00	2					
.12	6	122,37	1.713,18	12	1.468,44	20.558,16
Total partida				12	1.468,44	20.558,16
9/3320/121.00	2					
.14	6	122,37	1.713,18	2	244,74	3.426,36
	2					
	2	38,72	542,08	1	38,72	542,08
Total partida				3	283,46	3.968,4



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

							4
3/9340/121.00 .30	2 6	122,37	1.713,18	2	244,74	3.426,36	
	2 2	38,72	542,08	2	77,44	1.084,16	
Total partida				4	322,18	4.510,5	2
2/4330/130.02 .09	2 6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18	
Total partida				1	122,37	1.713,1	8
4/1320/121.00 .00	2 6	122,37	1.713,18	1	122,37	1.713,18	
	2 2	38,72	542,08	47	1.819,84	25.477,7 6	
Total partida				48	1.942,2	27.190, 94	
11/1530/121.0 0.03	2 2	38,72	542,08	2	77,44	1.084,16	
Total partida				2	77,44	1.084, 6	
11/1710/121.0 0.05	2 2	38,72	542,08	1	38,72	542,08	
Total partida				1	38,72	542,08	
9/3300/121.00 .15	2 2	38,72	542,08	1	38,72	542,08	
Total partida				1	38,72	542,08	
8/3380/121.00 .18	2 2	38,72	542,08	1	38,72	542,08	
Total partida				1	38,72	542,08	
3/4910/121.00 .21	2 2	38,72	542,08	1	38,72	542,08	
Total partida				1	38,72	542,08	
TOTALES				101	6.849,8 9	95.898, 46	

1.2. Exp. 220/19P Mes de abril (534,16 € mensuales desde abril).

2. En el ejercicio 2020:

2.1. Exp. 96/20P Mayo (353,44 € mensuales desde mayo).

2.2. Exp. 115/20P Junio (146,07 € mensuales desde junio).



Tercero.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.-En el ejercicio 2019:

1.1.- Por servicios extraordinarios de la Policía Local, por necesidades de refuerzo en servicios ordinarios y extraordinarios, como consecuencia del nivel de alerta antiterrorista, las DANAS sufridas en el año, y las numerosas jubilaciones producidas en el ejercicio 2019:

- Exp. 14/19P (44 horas asistencia a juicios) 1.302,23 €.
- Exp. 36/19P (Turnos de Policía Local en época Navideña, según Acuerdo de Condiciones de trabajo). 3.120,00 €.
- Exp. 91/19P (asistencia a juicios) 1.663,29 €.
- Exp. 101/19P (Acumulado mes de enero) 34.832,29 €.
- Exp. 137/19P (asistencia a juicios) 1.193,43 €.
- Exp. 162/19P (Acumulado mes de marzo) 17.411,74 €.
- Exp. 193/19P (asistencia a juicios) 1.634,43 €.
- Exp. 210/19P (Acumulado abril) 33.973,94 €.
- Exp. 247/19P (Acumulado mes de mayo) 37.745,76 €.
- Exp. 307/19P (asistencia a juicios) 3.169,74 €.
- Exp. 322/19P (Acumulado mes de junio) 40.936,77 €.
- Exp. 373/19P (Acumulado mes de julio) 22.611,92 €.
- Exp. 388/19P (Asistencia a juicios julio) 3.647,80 €.
- Exp. 409/19P (Asistencia a juicios agosto) 537,20 €.
- Exp. 429/19P (Acumulado mes de agosto) 43.088,73 €.
- Exp. 439/19P (Acumulado septiembre) 32.358,13 €.
- Exp. 487/19P (Asistencia a juicios octubre) 1.496,26 €.
- Exp. 490/19P (Acumulado octubre) 21.989,82 €.
- Exp. 559/19P (Acumulado noviembre) 44.246,70 €.
- Exp. 573/19P (Asistencia a juicios noviembre) 1.662,21 €.

1.2.- Por servicios fuera de la jornada para atender a actividades realizadas en tardes, noches, festivos o fines de semana del resto de servicios, incluidos servicios urgentes y para gestión de catástrofe DANA:

- Exp.30/19P. Mes de enero: 10.342,91 €.
- Exp. 102/19P. Mes de febrero: 27.554,10 €.
- Exp. 163/19P. Mes de marzo: 20.824,21 €.
- Exp. 211/19P. Mes de abril: 26.101,65 €.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- Exp. 275/19P. Mes de mayo: 12.401,42 €.
- Exp. 338/19P. Mes de junio: 26.690,05 €.
- Exp. 383/19P. Mes de julio: 7.871,59 €.
- Exp. 430/19P Mes de agosto: 5.777,08 €.
- Exp. 471/19P Mes de septiembre: 502,75 €.
- Exp. 471/19P Mes de octubre: 502,75 €.
- Exp. 566/19P Mes de noviembre: 10.421,03 €.

2.-En el ejercicio 2020:

2.1.- Por servicios extraordinarios de la Policía Local, por necesidades de refuerzo en servicios ordinarios y extraordinarios, como consecuencia del nivel de alerta antiterrorista, las DANAS sufridas en el año, y las numerosas jubilaciones producidas en el ejercicio 2019:

- Exp. 9/20P (asistencia a juicios enero) 1.584,35 €.
- Exp. 14/20P (Acumulados de todos los meses del año excepto agosto) 303.308,17 €.
- Exp. 19/20P (Turnos de Policía Local en época Navideña, según Acuerdo de Condiciones de trabajo). 2.880,00 €.
- Exp. 42/20P (asistencia a juicios febrero) 1.297,26 €.
- Exp. 76/20P (asistencia a juicios marzo) 1.114,01 €.
- Exp. 83/20P (asistencia a juicios abril) 1.297,79 €.
- Exp. 85/20P (servicios de 2014 y 2015) 10.207,12 €.
- Exp. 170/20P (asistencia a juicios agosto) 725,21 €.
- Exp. 199/20P (Acumulado mes de agosto) 41.191,02 €.
- Exp. 225/20P (asistencia a juicios septiembre) 385,79 €.
- Exp. 262/20P (asistencia a juicios octubre) 1.309,98 €.
- Exp. 284/20P (asistencia a juicios noviembre) 1.115,77 €.

2.2.- Por servicios fuera de la jornada para atender a actividades realizadas en tardes, noches, festivos o fines de semana del resto de servicios, incluidos servicios urgentes y para gestión de catástrofe DANA:

- Exp. 15/20P Acumulado todos los meses del año: 46.793,94 €.
- Exp. 224/20P Horas atrasadas personal administrativo Policía Local: 3.321,34 €.

Cuarto.- Atribución Temporal de funciones.

1.- En el ejercicio 2019:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

1.1. Por jefaturas de servicio de Policía Local, según acuerdo sectorial:

- Exp. 15/20P Enero, 1.360,00 €.
- Exp. 90/19P Febrero, 360,00 €
- Exp. 140/19P Marzo, 800,00 €.
- Exp. 192/19P Abril, 640,00 €.
- Exp. 239/19P Mayo, 800,00 €.
- Exp. 308/19P Junio, 720,00 €.
- Exp. 391/19P Julio, 960,00 €.
- Exp. 416/19P Agosto, 1.440,00 €.
- Exp. 454/19P Septiembre, 920,00 €.
- Exp. 485/19P Octubre, 640,00 €
- Exp. 572/19 Noviembre, 760,00 €.

1.2.- Por acumulación de tareas:

- Exp. 130/19P, 118,75 € mensuales.
- Exp. 161/19P, 111,9 € mensuales.
- Exp. 586/19P 201,80 € mensuales (1.412,60 € para el año).

2.- En el ejercicio 2020:

2.1. Por jefaturas de servicio de Policía Local, según acuerdo sectorial:

- Exp. 8/20P Enero: 1.920,00 €.
- Exp. 43/20P Febrero: 1.200,00 €.
- Exp. 52/20P Marzo: 840,00 €.
- Exp. 82/20P Abril: 1.040,00 €.
- Exp. 94/20P Mayo: 520,00 €.
- Exp. 120/20P Junio: 360,00 €.
- Exp. 168/20P Julio: 960,00 €.
- Exp. 192/20P Agosto: 960,00 €.
- Exp. 223/20P Septiembre: 960,00 €.
- Exp. 258/20P Octubre: 800,00 €.
- Exp. 283/20P Noviembre: 1.240,00 €.

2.2. Por acumulación de tareas:

- Exp. 12/20P atribución temporal de funciones de Administrativo, grupo C, Subgrupo C-1 (388,07 € mensuales desde febrero).



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- Exp. 124/20P Coordinador de Deportes: 361,42 mensuales desde septiembre.

Quinto.- Incremento de trienios.

1.- En el ejercicio 2019:

- Exp. 38/19P Enero (por importe mensual de 33,34 € a partir del mes de enero).
- Exp. 109/19P Febrero (por importe mensual de 152,44 € a partir del mes de febrero).
- Exp. 148/19P Marzo (por importe mensual de 98,22 € a partir del mes de marzo).
- Exp. 189/19P Abril (por importe mensual de 65,99 € a partir del mes de abril).
- Exp. 245/19P Trienios mayo (232,06 € mensuales desde mayo).
- Exp. 396/19P Trienios junio (61,45 € mensuales desde junio).
- Exp. 425/19P Trienios agosto (194,58 € mensuales desde agosto).
- Exp. 465/19P Trienios septiembre (168,24 € mensuales desde septiembre).
- Exp. 508/19P Trienios octubre (103,75 € mensuales desde octubre).
- Exp. 567/19P Trienios noviembre (126,40 € mensuales desde noviembre).

2.- En el ejercicio 2020:

- Exp. 18/20P Trienios Enero (por importe mensual de 53,57 € a partir del mes de enero).
- Exp. 47/20P Trienios Febrero (por importe mensual de 143,01 € a partir de febrero).
- Exp. 57/20P Trienios Marzo (por importe mensual de 153,34 € a partir del mes de marzo).
- Exp. 81/20P Trienios Abril (por importe mensual de 301,75 € a partir del mes de abril).
- Exp. 90/20P Trienios Mayo (por importe mensual de 134,58 € a partir del mes de mayo).
- Exp. 114/20P Trienios Junio (por importe mensual de 200,94 € a partir del mes de junio).
- Exp. 167/20P Trienios Julio (por importe mensual de 224,06 € a partir del mes de julio).
- Exp. 193/20P Trienios Agosto (por importe mensual de 105,23 € a partir de agosto).
- Exp. 210/20P Reconocimiento antigüedad (82,16 € mensual a partir de septiembre).
- Exp. 212/20P Trienios Septiembre (151,40 € mensual a partir de septiembre).
- Exp. 214/20P Reconocimiento antigüedad (92,64 € mensual a partir de septiembre).
- Exp. 255/20P Trienios Octubre (113,83 € mensual a partir de octubre).
- Exp. 256/20P Reconocim. antigüedad y grado (76,73 € mensual a partir de septiembre).
- Exp. 273/20P Trienios Noviembre (162,50 € mensual a partir de noviembre).
- Exp. 329/20P Trienios Diciembre (324,84 € mensual a partir de diciembre).

Sexto.- Regularizaciones salariales.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

1.- En el ejercicio 2019:

- Exp. 40/19P (subida del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019, establecida en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por importe de 7.124,74 € anuales).
- Exp. 50/19P (equiparación salarial de trabajador laboral temporal con puesto idéntico de trabajador fijo, con un gasto por atrasos de 3.410,57 €, y un incremento de gasto mensual de 608,85 €).
- Exp. 89/19P (Atrasos por la subida de categoría profesional reconocida en la Sentencia nº 5/2019 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, el día 28 de enero de 2019, en el Procedimiento de Clasificación Profesional 0000147/2018, con un gasto de 2.309,12 €.)

2.- En el ejercicio 2020:

- 2.1. Exp. 302/20P Cumplimiento Sentencia nº 221/20 por el Juzgado de los Social N.º 1 de Cartagena en los Autos n.º 673/19: 256,92 € mensuales desde noviembre.

Séptimo.- Contratación de personal de apoyo a situaciones de urgencia en servicios esenciales.

1.- En el ejercicio 2019:

- Exp. 46/19P (Personal de apoyo en servicio de atención a la infancia por importe de 2.395,08 € mensuales).
- Exp. 173/19P (Personal de apoyo en servicio de atención a la infancia por importe total de 8.920,80 €).

2.- En el ejercicio 2020:

- Exp. 31/20P (Personal de apoyo en servicio de atención a la infancia por importe total de 16.368,22 €).
- Exp. 196/20P (Nombramiento interino de TAG en sustitución de funcionario de baja, cuyo salario es sufragado íntegramente por el Ayuntamiento en dicha situación e incapacidad) 4.358,87 € mensuales desde septiembre.

Octavo.- Ayudas sociales.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

1.- En el ejercicio 2019:

- Exp. 106/19P Ayudas pendientes de 2018 y parte de 2019: 87.106,87 €.
- Exp. 339/19P Ayudas sociales 2019 parcial: 5.924,21 €.

2.- En el ejercicio 2020:

- Exp. 80/20P Ayudas sociales pendientes 2019: 80.451,90 €.

Noveno.- Indemnizaciones.

1.- En el ejercicio 2019:

1.1.- Exp. 115/19P Indemnizaciones por días adicionales de vacaciones y libre disposición consolidados a la entrada en vigor del RD20/2012, y no disfrutados (Sentencia nº 85 del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, dictada en procedimiento abreviado nº 203/2017): 113.097,32 €.

1.2.- Por razón de servicio:

- Exp. 119/19P Kilometrajes febrero: 549,29 €.
- Exp. 160/19P Kilometrajes marzo: 343,52 €.
- Exp. 168/19P Manutención marzo: 19,80 €.
- Exp. 209/19P Kilometrajes abril: 272,08 €.
- Exp. 321/19P Kilometrajes junio: 630,86 €.
- Exp. 377/19P Kilometrajes julio: 534,19 €.
- Exp. 415/19P Kilometrajes agosto: 182,79 €.
- Exp. 433/19P Kilometrajes Septiembre: 88,95 €.
- Exp. 492/19P Kilometrajes Octubre: 280,82 €.
- Exp. 507/19P Kilometrajes Noviembre: 509,58 €.

1.3.- En ejecución de la Sentencia de nº 0202/2019 dictada por el TSJ DE MURCIA, Sala Social, el 6 de marzo de 2019, en el Recurso de Suplicación 0124/2018: 6937,28 €.

1.4. Exp. 410/19P Procedimiento ordinario nº 509/2018, seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena: 7.000,00 €.

1.5. Exp. 534/19P Sentencia 159/2019 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena (76,24 €).

1.6. Exp. 547/19P de 276,81€.

1.7. Exp. 586/19P por atrasos 9.826,22 €.



2. Para el ejercicio 2020:

2.1. - Exp. 12/20P por atrasos en atribución temporal de funciones de Administrativo, grupo C, Subgrupo C-1: 7.041,24 €.

2.2. Exp. 13/20P Atrasos por antigüedad; 14,32 €.

2.3.- Por razón de servicio:

- Exp. 17/20P Kilometrajes enero: 725,84 €.
- Exp. 44/20P Kilometrajes febrero: 504,26 €.
- Exp. 46/20P Asistencia a tribunal calificador: 1.332,60 €.
- Exp. 70/20P Kilometrajes marzo: 142,12 €.
- Exp. 97/20P Kilometrajes mayo: 106,50 €.
- Exp. 132/20P Kilometrajes junio: 428,45 €.
- Exp. 169/20P Kilometrajes julio: 224,39 €.
- Exp. 183/20P Asistencia a tribunal calificador: 1.171,25 €.
- Exp. 184/20P Asistencia a tribunal calificador: 1.186,55 €.
- Exp. 240/20P Kilometrajes septiembre: 65,24 €.
- Exp. 304/20P Kilometrajes noviembre: 145,33 €.

2.4. Exp. 36/20P Vacaciones no disfrutadas 5.106,90 €.

2.5. Exp. 302/20P Cumplimiento Sentencia n.º 221/20 por el Juzgado de los Social N.º 1 de Cartagena en los Autos n.º 673/19: 12.071,02 €.

Décimo.- Productividades.

1.- En el ejercicio 2019:

1.1.- Exp. 291/19P por participación en elecciones 1.200,00 €.

1.2. Exp. 579/19P por participación en elecciones 600,00 €.

Undécimo.- Contrataciones subvencionadas.

1.- En el ejercicio 2019:

1.1. Exp. 53/19P Proyecto de Intervención Socio-Educativa “Familiariza-T” (27817,80 €).

1.2. Exp. 86/19P Personal CAVI (5.137,36 €).

1.3. Exp. 158/19P proyecto “Servicio de mantenimiento de edificios e infraestructuras 2019” (51.222,16 €).

1.4. Exp. 159/19P proyecto “Servicio de mantenimiento de jardines 2019” (28.002,88 €).

1.5. Exp. 166/19P Personal CAVI: 87.394,93 €.



2.- En el ejercicio 2020:

- 2.1. Exp. 2/20P (4 trabajadores sociales, para labores de Atención Primaria durante el año 2020, con cargo a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma) 195.972,48 €.
- 2.2. Exp. 28/20P (4 trabajadores para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, así como de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar en la Concejalía de Servicios Sociales, a partir del mes de febrero de 2020, con cargo a dos subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma) 45.629,84 €.
- 2.3. Exp. 77/20P (1 educador social para el desarrollo de actuaciones de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar (curso 2019-2020) en la Concejalía de Servicios Sociales, al 70% de jornada, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, con cargo a dos subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma) 9.733,52 €.
- 2.4. Exp. 89/20P (1 trabajador social con cargo a créditos dirigidos a las Entidades Locales para la atención a las necesidades sociales provocadas por la pandemia del COVID-19, procedentes de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector) 45.107,05 €.
- 2.5. Exp. 119/20P (proyectos subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, denominados “Servicio de Mantenimiento Jardines Entorno del Pasico” y “Servicio de Mantenimiento Parques de Juego infantiles”) 82.905,18 €.
- 2.6. Exp. 126/20P (servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género para el año 2020, subvencionado por Decreto nº29/2020, de Presidencia) 22.149,60 €.
- 2.7. Exp. 163/20P (Trabajador/a Social, necesario para el desarrollo de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género para el año 2020, subvencionado por Decreto nº29/2020, de la Comunidad autónoma) 18.862,59 €.
- 2.8. Exp. 185/20P (Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-EE.LL) “EJOVEN”) 437.905,68 €.
- 2.9. Exp. 342/20P (proyectos subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, denominados “Dinamización de Espacio Joven” y “Peatones sin barreras”) 40.284,24 €.



A este resumen habría que añadir los posibles incrementos de gasto causados por sustituciones de personal en baja, por gastos adicionales de Seguridad Social a que den lugar las medidas de incremento de gasto enumeradas y no contempladas en dicho listado, o por cambios de dedicación de los concejales de la Corporación, así como los incrementos retributivos globales del 2,25% y 0,25% efectuados al amparo de la habilitación legal contenida en el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, y del 2% efectuado al amparo de la habilitación legal contenida en el RDL 2/2020, de 21 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado tienen carácter básico y, por tanto, son aplicables a toda la Administración Pública, siendo los límites establecidos en cuanto a retribuciones aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral, todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 27 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que establece que las retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21:

- "1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.*
- 2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."*

Segundo.- En cuanto a las limitaciones en materia presupuestaria, y habida cuenta que en el año 2019 no se aprobó una ley de presupuestos para dicho ejercicio, cabría tener en cuenta lo dispuesto en el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, cuyo artículo 3.Dos dispone:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento".

Y para el año 2020, se establece en el artículo 3 del RDL 2/2020, de 21 de enero:

"Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo



realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.



Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*

Según lo dispuesto en las disposiciones transcritas, los incrementos de gasto en materia de personal no podrían superar los porcentajes en ella indicados, si bien con las salvedades que de la misma se derivan, es decir: en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación. La clave está en como interpretar dicha homogeneidad de los períodos de comparación en cuestión, lo que nos lleva a concluir que las **contrataciones realizadas por el ayuntamiento durante el ejercicio que hayan correspondido a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**, no empecerían el cumplimiento del límite máximo de incremento de gasto. Así como tampoco las **indemnizaciones y gastos de seguridad social**.

Por otra parte, en cuanto al incremento de gasto en los ejercicios 2019 y 2020, hay que tener en cuenta también lo establecido en el art. 18. Siete LPGE 2018 (Ley 6/2018):

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."



Es decir, la adecuación retributiva singular también habrá que excluirla del cómputo de comparación, tanto por razones de **antigüedad**, de **aumento de nivel**, de **incrementos de funciones asignadas**. En esta línea se pronuncia el TS en su Sentencia de 18 de febrero de 2008, de la que puede extractarse lo siguiente:

"...Igualmente se dice en esta sentencia que es evidente que no nos encontramos ante un límite infranqueable, y la propia norma transcrita establece excepciones. En primer lugar, cuando dispone que el incremento ha de medirse en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como antigüedad en el mismo. Si la Ley hubiera querido establecer un aumento del gasto de personal máximo del 2.1% no habría hablado de estos términos de homogeneidad, y ello se deduce además del argumento 'ab absurdum' que alega la recurrente, pues la antigüedad de quienes por ejemplo cumplen trienios conllevaría, o bien el incumplimiento de su pago efectivo, o una disminución de las retribuciones de quienes no lo cumplen. Por eso la norma ha de interpretarse en el sentido de que, si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite de incremento del gasto de personal del 2.1% citado, o lo que es lo mismo, ha de entenderse que de dicho límite debe excluirse el aumento derivado de la antigüedad del personal".

Y lo mismo en cuanto a la consecución de objetivos, tal y como sería y en el caso de las **productividades** o **gratificaciones** por razón de servicio debidamente justificadas.

Por tanto, la comparación de masas salariales de los períodos 2019 con 2018 y 2020 con 2019, para determinar que no ha habido incremento por encima de los 1porcentajes máximos fijados, se debe hacer tanto para el mismo número efectivos de personal, como para la misma antigüedad del personal y todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, que tampoco podrán ser comparadas en términos de homogeneidad. Es decir, el término homogeneidad debe ser entendido como **elemento comparativo entre las cantidades consolidadas en el capítulo I del presupuesto del ejercicio anterior y las previstas en el nuevo presupuesto**, referidas al mismo número y



tipo de personal, pero comparadas en los mismos términos (misma antigüedad y situación personal).

Tercero.- En cuanto a la aprobación del nuevo presupuesto para 2021, debemos tener en cuenta la limitación impuesta por el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

"Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Por tanto, la comparación de los dos períodos (2020 y 2021), realizada en cuanto a obligaciones reconocidas, y en términos de homogeneidad para los dos períodos, tal y como se ha descrito supra, deberá respetar el incremento máximo del 0,9% previsto este artículo.

Es cuanto se puede informar al respecto, a los efectos de la emisión de los informes que procedan por parte de la Intervención Municipal.

En Torre Pacheco, a 22/01/2021

Personal y Recursos Humanos